



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3998)
17 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Manantiales del municipio de Sácama en el Departamento de Casanare, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II y se modifica parcialmente la Resolución No. 0808 del 21 de mayo de 2020.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Manantiales del municipio de Sácama en el Departamento de Casanare, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II y se modifica parcialmente la Resolución No. 0808 del 21 de mayo de 2020.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0808 del 21 de mayo de 2020 *“Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Manantiales del municipio de Sácama en el Departamento de Casanare”* dentro de la cual se excluyó de la asignación al hogar del señor EDGAR LUIS ESTRADA GARCIA identificado con CC 96030032, con ocasión a la denuncia allegada por parte de la entidad territorial con radicado No. 2019ER0130226.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor EDGAR LUIS ESTRADA GARCIA fue objeto de Rechazo a la Postulación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por incumplimiento a las condiciones para acceder al Programa de Vivienda Gratuita, reguladas a través de los artículos 2.1.1.2.6.2.1 y 2.1.1.2.1.2.9. del Decreto 1077 de 2015, al encontrarse demostrada la falsedad o imprecisión en la información al momento de la postulación, al no informar que era beneficiario de un subsidio anteriormente aplicado, haciendo incurrir a la entidad en un error, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 2753 del 23 de septiembre de 2021.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar objeto del rechazo a la postulación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Manantiales del municipio de Sácama en el Departamento de Casanare, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II y se modifica parcialmente la Resolución No. 0808 del 21 de mayo de 2020.”

componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...).”*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que fue objeto de rechazo a la postulación del SFVE en el proyecto Urbanización Manantiales en el municipio de Sácama en el Departamento de Casanare, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 30 de noviembre de 2020, según Acta No. 615 en la cual se identificó lista de espera con un (1) hogar, seleccionando así el hogar del señor REINALDO VALDERRAMA PINEROS, identificado con CC No. 1129523 quien se ubica dentro del listado en el renglón 1°, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 24 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Manantiales del municipio de Sácama en el Departamento de Casanare es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos m/cte. (\$ 55.483.772,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Manantiales del municipio de Sácama en el Departamento de Casanare, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II y se modifica parcialmente la Resolución No. 0808 del 21 de mayo de 2020.”

consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la lista de espera según Acta No. 615 del 30 de noviembre de 2020 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Manantiales, en el municipio de Sácama Departamento de Casanare, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CASANARE
MUNICIPIO: SÁCAMA
PROYECTO: URBANIZACIÓN MANANTIALES

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1129523	REINALDO	VALDERRAMA PIÑEROS	\$ 55.483.772,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 55.483.772,00

Artículo 2.- Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 0808 del 21 de mayo de 2020, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el Urbanización Manantiales, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización Manantiales del municipio de Sácama – Casanare, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Manantiales del municipio de Sácama en el Departamento de Casanare, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II y se modifica parcialmente la Resolución No. 0808 del 21 de mayo de 2020.”

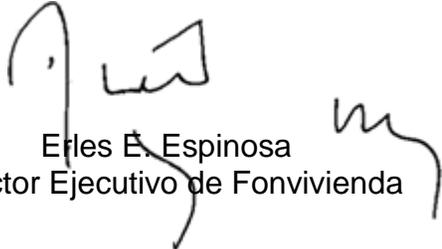
Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 DICIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey Hernández.